

RESUMEN EJECUTIVO

Estudio: denuncias falsas de violencia basada en género en Uruguay

Contexto

En los últimos años, en varios países de la región se ha instalado un debate político y mediático sobre la supuesta prevalencia de las llamadas “denuncias falsas” en casos de violencia contra las mujeres.

En Uruguay, este debate cobró especial intensidad en 2024, cuando el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de reforma a la Ley Integral N.º 19.580 de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género, vigente desde 2018. En la exposición de motivos, se aludió expresamente a las “denuncias falsas” como fundamento de las modificaciones propuestas, señalando que constituían un “hecho notorio” que “ha tomado considerable protagonismo”, lo que -según esa postura- restaba efectividad a la ley.

Ante la ausencia de estudios previos en Uruguay y en la región, la investigación desarrollada por UCLAEH con el apoyo de ONU Mujeres y la Embajada de Países Bajos constituye un aporte pionero. Es la primera de acceso público en el país (y muy probablemente también lo sea en América Latina, de acuerdo a la información disponible) que aborda este fenómeno de forma combinada desde la evidencia empírica y el análisis jurídico.

La relevancia de este aporte se entiende mejor al considerar la evidencia internacional: estudios realizados

en otras regiones coinciden en que las denuncias falsas en casos de violencia sexual y de género representan un fenómeno poco frecuente. Investigaciones realizadas en Estados Unidos, el Reino Unido y otros países muestran porcentajes que oscilan entre el 3 % y el 6 %. Por ejemplo, Lisak et al. (2010) analizaron 136 denuncias de agresión sexual en la Northeastern University (EE. UU.) entre 1998 y 2007 y hallaron un 5,9 % de casos clasificados como falsos. Kelly (2010) estudió 2.643 casos en seis localidades del Reino Unido entre 2000 y 2002, con un 3 %. Spohn et al. (2014) revisaron una muestra aleatoria de 401 denuncias recibidas por el Departamento de Policía de Los Ángeles en 2008, con un 4,5 %.

Pese a las diferencias metodológicas y de contexto, estos hallazgos son consistentes en mostrar que la incidencia real es baja. Esta evidencia internacional refuerza la importancia de contar con investigaciones nacionales que, como la presente, aporten datos verificables y contextualizados para sustentar el debate público.

Cuando se observan datos proporcionados por las fiscalías, los porcentajes son incluso más bajos. La Fiscalía de la Corona en Reino Unido, tras analizar 117.542 casos de violencia de género en un periodo de 17 meses

entre enero de 2011 y mayo de 2012, concluyó que sólo 44 eran denuncias falsas, es decir, un 0,037 % (Crown Prosecution Service, 2013). En España, la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2023 indica que «desde el año 2009 al año 2023, el porcentaje de sentencias condenatorias por denuncia falsa es ínfimo, el promedio es del 0,0084 %». Incluso considerando los casos aún en trámite, el total apenas asciende al 0,00945 %. Según concluye la Fiscalía, las denuncias falsas en el ámbito de la violencia de género constituyen una excepción estadística, no una práctica generalizada (Fiscalía General del Estado, 2024).

Este trabajo en Uruguay cubre el período 2021-2023 e integra un análisis cuantitativo y cualitativo de expedientes judiciales y sentencias con entrevistas a operadores/as del sistema de justicia. Esto permite estimar la incidencia real de las denuncias falsas y examinar su tratamiento judicial, tanto cuando se alegan como defensa en procesos por violencia contra las mujeres,

como cuando se procesa a mujeres por simulación de delito o calumnias.

El estudio se desarrolla en un contexto con altos indicadores de violencia hacia las mujeres: el 76,7 % de las mujeres de 15 años y más que residen en Uruguay han reportado situaciones de violencia basada en género a lo largo de la vida, en alguno de los ámbitos relevados según la última encuesta de prevalencia a nivel nacional realizada por el INE (2019); cada año se registran más de 40.000 denuncias por violencia doméstica, el segundo delito más frecuente del país, y en 2024 el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV) documentó 8.924 situaciones de violencia, un promedio de 24 casos diarios.

Frente a este panorama, la investigación ofrece evidencia verificable y un análisis jurídico riguroso para fortalecer un debate público que, más que basarse en afirmaciones sin respaldo empírico, se sustente en datos de la realidad.

Relevancia y metodología

El trabajo llena un vacío crítico en la producción de conocimiento sobre un tema sensible, donde las discusiones suelen apoyarse en percepciones o en generalizaciones construidas a partir de testimonios o casos aislados que, por su visibilidad mediática, adquieren un peso desproporcionado en el debate público.

Aporta:

- a. Evidencia verificable mediante revisión de expedientes judiciales y entrevistas con operadores/as del sistema de justicia.
- b. Análisis cualitativo y cuantitativo que permite un acercamiento a la estimación de la incidencia real de las denuncias falsas de violencia contra las mujeres, en un período específico (2021-2023).
- c. Insumos para el diseño de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia, fortaleciendo la protección de derechos y previniendo retrocesos legislativos no sustentados en evidencia rigurosa.

Preguntas de la investigación

1. ¿Qué prevalencia tienen las denuncias falsas de violencia contra las mujeres, en el marco de la Ley N° 19.580, respecto de la totalidad de los procesos en los cuales se formalizó investigación por calumnias y simulación de delito en los años 2021, 2022 y 2023 en Uruguay?
2. ¿Las disposiciones de la Ley N° 19.580 inciden en las decisiones de los Tribunales de Apelaciones y de la Suprema Corte de Justicia al considerar el planteo de que una denuncia es falsa, en los años 2021, 2022 y 2023?

Metodología

El estudio, de carácter cuali-cuantitativo y descriptivo, se basó en una triangulación de tres técnicas de investigación, complementadas con antecedentes de investigaciones internacionales sobre el mismo tema. Los resultados deben analizarse de manera integral, considerando que las tres técnicas convergen en conclusiones consistentes.

- Entrevistas en profundidad a ministras y ministros de Tribunales de Apelaciones de Familia y Penales, juezas y jueces penales y de familia especializada, defensoras y defensores públicos, fiscales y peritos/as judiciales. La muestra se definió aleatoriamente y el trabajo de campo se cerró al alcanzar la saturación de respuestas.

- Análisis de expedientes judiciales: relevamiento y revisión de la totalidad de los procesos iniciados por Fiscalía en 2021-2023 por calumnia y simulación de delito (89 expedientes informados por la Fiscalía General de la Nación)¹.
- Revisión de jurisprudencia en la Base de Jurisprudencia Nacional Pública, identificando sentencias donde se invocó la denuncia falsa como argumento de la defensa, mediante búsqueda por palabras clave.

Principales hallazgos

Entrevistas

Las entrevistas realizadas muestran un consenso general: la denuncia falsa es un fenómeno complejo, que solo puede establecerse cuando existen pruebas que contradigan lo denunciado y acrediten la intencionalidad dolosa de la persona denunciante.

Señalan que el archivo de una causa no constituye prueba de falsedad y que, desde la aprobación de la Ley 19.580, no han visto sentencias que declaren expresamente la falsedad de una denuncia por violencia de género.

Del total de las 25 personas entrevistadas, 23 consideran que estos casos son excepcionales o poco frecuentes, y quienes afirman lo contrario no identifican un número significativo de situaciones en su experiencia directa.

Asimismo, destacan carencias estructurales (falta de recursos humanos y técnicos, capacitación y equipos especializados), así como la sobrecarga de Fiscalía. En relación con el agravante previsto en el artículo 179 bis del Código Penal, no se registran casos de aplicación y la mayoría lo considera innecesario, advirtiendo que podría desalentar denuncias legítimas.

Análisis de expedientes judiciales

Del total de 89 expedientes informados por la Fiscalía General de la Nación (2021-2023), se descartaron 4 por

no corresponder al universo de análisis (3 vinculados a infracciones penales adolescentes y 1 que no refería al delito en estudio). En consecuencia, el relevamiento abarcó 85 expedientes judiciales tramitados en todo el país por delitos de calumnia y simulación de delito. Entre ellos, solo se identificaron 2 casos con algún vínculo con la problemática que aborda la investigación, aunque ninguno responde de manera estricta a la hipótesis central: denuncias falsas presentadas por mujeres en hechos de violencia contra ellas.

El primero corresponde a un hombre condenado por simulación de delito, tras denunciar falsamente que en el domicilio de su expareja y la nueva pareja de ella se ejercía violencia doméstica. Las denuncias, finalmente descartadas por la justicia, formaban parte de un patrón de hostigamiento y acoso hacia su expareja, en los términos del artículo 6, literales B y O, de la Ley N° 19.580. En este caso, la "denuncia falsa" operó como un mecanismo de violencia de género ejercida por el hombre contra la mujer.

El segundo caso involucró a una mujer que denunció falsamente a su expareja por un supuesto delito sexual contra su hijo. Si bien no se trató de una denuncia en el marco de la Ley N° 19.580, sí constituye una falsa denuncia por un hecho de violencia de naturaleza sexual. La falsedad fue detectada rápidamente por el sistema de justicia, evitando consecuencias perjudiciales para el denunciado. Como consecuencia, la mujer fue condenada por calumnia y simulación de delito.

¹ El análisis de los juicios por calumnia y simulación de delito replica la experiencia de las investigaciones previas en Gran Bretaña y España, ya citadas.

En síntesis, solo 1 de los 85 expedientes analizados corresponde a una denuncia falsa formulada por una mujer. Este dato confirma que se trata de un fenómeno de incidencia baja, sin particularidades relevantes respecto de las denuncias falsas vinculadas a otros delitos, como los delitos contra la propiedad, que concentran la mayoría de los casos de simulación o falsa denuncia. Y, en todo caso, cuando estos hechos son denunciados, el sistema de justicia cuenta con herramientas y marcos normativos suficientes para detectarlos y sancionarlos con rapidez.

Análisis de jurisprudencia nacional

Se realizó una búsqueda por frase exacta en la base de jurisprudencia nacional utilizando las expresiones “denuncia falsa” y “falsa denuncia”. El objeto del relevamiento fueron las sentencias dictadas en materia penal y en el sistema de protección, correspondientes a personas imputadas o denunciadas mayores de edad, entre los años 2021-2023 en todo el territorio nacional.

De las 81 sentencias encontradas con “denuncia falsa”, 18 cumplieron con los criterios. De las 39 con “falsa denuncia”, se incluyeron 5. En total, se analizaron 23 sentencias: 3 de la Suprema Corte de Justicia, 19 de Tribunales de Apelación Penal y 1 de Tribunal de Apelación de Familia.

En 21 de los casos analizados, las instancias de alzada confirmaron las condenas dictadas en primera instancia, reforzando la valoración inicial de los hechos². Las defensas que alegaban la falsedad de la denuncia no lograron respaldar sus afirmaciones con pruebas sólidas, y sus planteos resultaron inconsistentes frente al conjunto de elementos probatorios reunidos en el proceso.

Las declaraciones de las víctimas fueron, en 22 sentencias analizadas, consideradas creíbles y coherentes, con relatos claros, detallados y sostenidos en el tiempo. En ninguno de los casos analizados la condena se apoyó exclusivamente en la declaración de la víctima. En todos los procesos, incluidos los del sistema de protección, el testimonio fue respaldado por un conjunto consistente de pruebas adicionales, lo que permitió alcanzar el estándar exigido para condenar. Este hallazgo refuerza la idea de que las decisiones judiciales se fundan en evidencia múltiple y no solo en relatos individuales.

De este examen surgen algunos hallazgos relevantes. Las alegaciones de denuncia falsa rara vez prosperan en las instancias superiores, lo que sugiere que aquellas denuncias infundadas que pudieran existir probablemente se resuelvan en etapas previas, sin llegar a juicio o apelación.

Conclusiones

Este estudio, a través de las 3 técnicas, demuestra que no existe, al menos en términos empíricos y documentables, un problema estructural de denuncias falsas en el ámbito de la violencia basada en género. En cambio, la violencia basada en género sí constituye un problema estructural en la sociedad uruguaya, del que se ha avanzado muy poco en su mitigación.

Los resultados muestran que la Ley N° 19.580 no facilita este tipo de conductas. Y en los casos detectados, el sistema de justicia ha contado con herramientas normativas y procedimentales suficientes para identificarlas y

sancionarlas oportunamente. El fenómeno, de existir, no presenta características particulares que las distinguan de otros casos de simulación de delitos y, en cambio, resultan muy minoritarias en comparación con las denuncias falsas vinculadas a delitos patrimoniales, como el hurto o la rapiña.

En el universo analizado no se identificaron problemas estructurales en las resoluciones judiciales de casos de violencia basada en género. Las sentencias revisadas demuestran que en ninguno de los procesos examinados la condena se basó únicamente en la declaración de la víctima, sino que siempre estuvo respaldada por un conjunto

2 En otro caso, la Alzada dispuso la condena del imputado, revocando la absolución. La única sentencia relevada del sistema de protección confirma la medida dispuesta por el juzgado *a quo*.

consistente de pruebas adicionales, cumpliendo con los estándares requeridos.

Sin embargo, persiste en ciertos sectores sociales y jurídicos un discurso que presenta este fenómeno como generalizado, a pesar de la falta de datos concretos y evidencia al respecto. Esta brecha puede incidir negativamente en las políticas y en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

El objetivo debe ser construir conocimiento público verificable que permita a comunicadores, periodistas,

académicos/as y profesionales del derecho acceder a información de calidad. Una mayor transparencia fortalecería el debate informado, desmontaría afirmaciones infundadas y protegería la legitimidad de las normas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres.

Asegurar que la actuación judicial sea técnica y jurídicamente sólida, y que además goce de reconocimiento social, es clave para consolidar el compromiso del Estado con los derechos humanos y la igualdad de género.

Recomendaciones

1. Las recomendaciones de este informe buscan enfrentar una construcción social infundada que opera como un obstáculo para el avance en la protección de los derechos de las mujeres.
2. Impulsar la investigación sobre violencia basada en género en el país, en línea con lo dispuesto por la Ley N.º 19.580, garantizando los recursos necesarios para generar evidencia científica que alimente la legislación, las políticas públicas y su adecuada difusión.
3. Optimizar los sistemas informáticos de la Fiscalía General de la Nación y del Poder Judicial para posibilitar la generación y consulta de datos confiables, accesibles y desagregados sobre categorías clave -como el delito de simulación de delito- y sobre la evolución procesal de causas inicialmente vinculadas a denuncias por violencia de género. Ajustes técnicos simples, como la incorporación de campos específicos para reflejar trasposos entre fiscalías o redirecciones hacia investigaciones por denuncias infundadas, contribuirían a una mejor trazabilidad de los casos.
4. Fortalecer la formación en perspectiva de género de todos los operadores del sistema penal -jueces, fiscales y defensores-, asegurando un acceso equitativo mediante becas, alianzas con facultades de Derecho, incentivos académicos y campañas de difusión, de forma que se garantice la profesionalización en condiciones de igualdad.
5. Aumentar la dotación de personal técnico especializado en violencia basada en género, tanto en el ámbito judicial como en los servicios de atención y acompañamiento, para responder de manera eficaz a la demanda creciente y evitar la sobrecarga de los equipos existentes.

Descarga del informe completo:
<https://bit.ly/DenunciasFalsasUY>

